

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y VINCULACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA
ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS A. C.**

REUNIDOS

De una parte, el C. Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, que actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (en adelante, "LA UACJ") con domicilio en Av. Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua quien hace uso de las facultades que al efecto, tiene conferidas en la escritura pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento, aceptación y facultades de rector.

De otra, el Mtro. Ramón Aguilera Murguía, Presidente de la Junta Directiva y Director General de la Escuela Mexicana de Archivos A. C., quien goza de las facultades amplias para realizar cualquier acto representando legalmente a la Escuela, según consta en escritura pública número 30,976, de fecha del 30 de enero del 2006, firmada por el Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, notario público 168 de la Ciudad de México.

EXPONEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Que "LA UACJ" es una institución pública de educación superior con autonomía plena y con toda la infraestructura necesaria para cumplir sus fines según su constitución legal con fecha de 10 de Octubre de 1973; así como facultades suficientes para realizar convenios y vinculaciones con entidades debidamente constituidas. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Av. Henry Dunant No 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Que la Escuela Mexicana de Archivos A.C. es una institución constituida legalmente según escritura pública número 30,976, de fecha del 30 de enero del 2006, firmada por el Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, notario público 168 de la Ciudad de México y que tiene como fin la formación integral de expertos en archivística, así como la investigación y publicación de los diversos temas relacionados con la misma materia. Así mismo, que tiene como dirección la calle de Dakota 151, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, 03810, México, D. F.

Que ambas instituciones respetando su constitución jurídica, según las leyes de sus respectivas entidades federativas donde tienen sus sede, están de acuerdo en establecer el presente convenio de cooperación y vinculación con la finalidad de promover intercambios, apoyos académicos, colaboraciones e iniciativas culturales de interés para ambas instituciones, según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Intercambiar información destinada a formular propuestas de formación básica y especializada en archivos, dirigida tanto a la administración pública como a la empresa privada.

Segunda.- Promover intercambios entre los profesores, estudiantes e investigadores de ambas instituciones con finalidades docentes, de estudio e investigación académica.

Tercera.- Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación científica en el ámbito de la archivística y la gestión documental.

Cuarta.- Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Instituciones que suscriben el acuerdo.

Quinta.- Desarrollar programas para la transferencia de tecnología y de materiales de investigación no confidencial y publicaciones relativas al área de cooperación.

Sexta.- Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Séptima.- Ambas partes elaborarán un plan anual de actividades en el que se recogerán los programas a realizar, la participación de cada una de ellas y el régimen de financiación previsto. Los planes anuales se adjuntarán como anexo a este convenio del que, una vez celebrado por sus respectivos representantes legales, formarán parte integrante del mismo para todos los efectos.

Octava.- El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser renovado mediante comunicación por escrito de las partes. En el caso de que una de las partes quiera rescindir este acuerdo, deberá informarlo a la otra parte por escrito con una antelación de por los menos seis (6) meses antes de la fecha de extinción.

Novena.- "La UACJ", podrá otorgar el reconocimiento y validez de estudios y de títulos impartidos por la Escuela Mexicana de Archivos A.C., según previo acuerdo específico entre ambas instituciones, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Décima.- Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, que gozarán conjuntamente de los derechos que en materia de propiedad intelectual otorgan las leyes tanto en la República Mexicana, como en el extranjero

Décima primera.- Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para que en el desarrollo de sus actividades se aplique en lo conducente las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este escrito, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados a continuación.

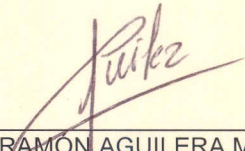
En Ciudad Juárez, Chihuahua, el día doce de marzo del año 2009

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ

ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS A. C.



LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR



MTRO. RAMON AGUILERA MURGUÍA
DIRECTOR GENERAL